EL NORTE DE CASTILLA.

DIARIO DE VALLADOLID.

Para las condiciones y precios de suscricion ó renovacion de esta é insercion de anuncios y comunicados véase el anuncio.

La correspondencia al director de EL NORTE DE CASTILLA, quien por la suya, atiende las reclamaciones é indicaciones.

AÑO XV. Viernes 18 de junio de 1869. NÚM. 3,770.

Fomento de la Produccion Nacional en la provincia de Valladolid

En la noche del miércoles 16 del corriente, tuvo lugar la reunion de agricultores, comerciantes, industriales y artistas, á que convocó con celo laudable la Junta de Comercio é Industria, en el salon del Ateneo Mercantil, con el motivo que ya hemos manifestado; el de federar á todas las clases contribuyentes de España y oponerse al mal entendido libre-cambio que llama á las puertas de la riqueza del pais, para someterla á la miseria, á la nada.

Sobre 400 personas fueron convocadas: acudieron unas 100; no es estraño dejaran de hacerlo el resto, aun en asunto de tanto interés; el agricultor porque tiene mucho que hacer en estos dias, próxima la recoleccion; el comercio é industria tiene la costumbre y con razon, de fiar en el Centro que tiene elegido; no puede pues, culparse de abandono á tan regimentadas y confiadas clases.

Llegó nuestro Director á la reunion cerca de las nueve de la noche; se leia por el Sr. Don Francisco Cabeza de Vaca su proyecto, del cual entendió; se intentaba que el comercio, la industria, la agricultura, girase cada una en la órbita que se la trazaba; que para asuntos de interés general se reuniesen el presidente, secretario y vocal de cada una y se constituyesen reunidas, para deliberar sobre el interés comun. No comprendimos el motivo, puesto que siendo la base de riqueza de España la agricultura, hubiese tres juntas, que deben ser una.

Hubo la desgracia de que el enunciado proyecto no se sometiese á votacion y llevó dos horas de discusion, en valde En todos los concurrentes habia un mismo deseo; el de oponerse por todos los medios racionales al proyecto del Ministro de Hacienda, que desea impere el libre-cambio; cuando comete la imprevision de no colocar al pais en la situacion necesaria á sostenerle, como hacen las demás naciones de Europa y América.

Terminó la discusion por donde debió comenzar, nombrándose un Centro compuesto de los Sres. D. José Cantalapiedra, D. Juan M. Redondo y D Mariano Miranda, que lo son del constituido por el comercio; los señores don Pedro Hornedo, Antonio Ubierna, Marcelino Goicoechea, Pedro Pimentel, Francisco Cabeza de Vaca y D. José Guzman, que representan á la industria, fabricacion y agricultura.

Se autorizó á este Centro para que nombre de entre sus individuos tres, que gestionen lo conveniente en Madrid, como proceda.

Se rogó al indicado Centro por nuestro Director, que mientras se preparase á marchar la comision, se redactase por el mismo una exposicion á las Córtes, haciendo presente los males que se seguirian á la base de riqueza de España, adoptando la medida injusta del ministro de Hacienda; la cual indudablemente seria firmada por toda la provincia; cuyo acto, publicado y visto por las demás provincias castellanas nueva y vieja, seguirian, y el clamoreo llamaria la atencion de las Córtes y del Ministro, obcecado en asunto tan vital, tan trascendental para el pais. Que dicha exposicion llegaria á Madrid luego, cuando estuviese gestionando la comision, porque no es de presumir en buena, justa, legal y honrada administracion del Estado; que el Ministro, no dando tiempo, sin antecedentes, haga por sí y llevado de un amor propio que rebosaría el ridículo mas incalificable, que las Córtes aprueben á paso de carga su propósito.

Se disolvió la reunion habiendo autorizado al Centro elegido para que resolviese y pusiese en práctica lo que considerase mas acertado.

No sabemos que habrá resuelto. Sin que entendamos, es nuestra opinion la mejor, la mas saludable; rogamos á aquel procure:

Primero. Que parta la iniciativa de él y se haga con la razon, todo lo mas fuerte que sea posible, imponiendo al Ministro á nombre del contribuyente.

Segundo. Que vea el Ministro apoyada la razon de la comision por una exposicion, de la que resulte el asentimiento de los mas en la clase contribuyente.

Tercero. Que dicha comision gestione por si directamente, aun cuando invitados, acepten los diputados á Córtes por esta provincia, tan justa como vital pretension para los intereses principales de España.

Cuarto. Que soliciten de los diputados á á Córtes el apoyo correspondiente, puesto que representan los intereses del pais, por mas que de uno, D. Sabino Herrero, se conoce y ha dado relevantes pruebas en la ocasion que se le ha presentado.

Quinto y final. Que la comision obre de acuerdo con la mayoría del Centro en esta capital, por cuanto nadie mejor que ella conoce las necesidades é interés de la provincia, que es el de toda España.

EL NORTE DE CASTILLA, de acuerdo con el periódico madrileño *El Popular*, sigue particularmente su propaganda al fin indicado. Esté seguro el Centro elegido en esta provincia que caminará de acuerdo, puesto que son unos los intercses generales del país.

Ayer prometimos á nuestros suscritores la insercion del siguiente documento:

Pacto Federal Castellano.

Los representantes de las Provincias de Castilla, nombrados para convenir y otorgar el Pacto Federal Castellano, reunidos en Asamblea, consideran como imprescindible obligacion el dar cuenta á sus comitentes de los trabajos que hasta ahora han llevado á término; trabajos comenzados con los mejores auspicios, una vez que arrancaron desde el instante en que tuvo término la manifestacion que el partido republicano de Valladolid hizo en union nuestra el dia 13 de junio, fecha memorable, por la sensatez, cordura y moderacion de que dió ejemplo, y que son un mentis solemne contra las acusaciones de nuestros adversarios.

De feliz augurio nos sirvió este hecho, como así mismo el no menos elocuente de que, apenas celebramos nuestra sesion preparatoria, tuvimos el inefable contento de ver que ninguna de las diez y siete provincias castellanas, habia faltado al llamamiento: todas acudieron presentando algunas, por la diferente ó incompleta organizacion del partido, tal número de representantes legítima y debidamente autorizados, que la Asamblea, inspirada en su criterio democrático, creyó conveniente admitir por cada provincia distinto número de representantes, si bien la representacion en todas fué igual para nuestras deliberaciones, puesto que cada una solo tuvo un voto para aprobar ó desaprobar nuestros acuerdos.

Una vez reunidos los representantes de las Provincias Castellanas, bien pronto vieron que todos coincidian en sentimientos y propósitos La union de los republicanos de las dos Castillas bajo una más fuerte y cuidadosa organizacion; la necesidad de estar todos tan conformes en la conducta como lo están en las doctrinas; el reconocimiento de que todos sus intereses son solidarios y de que por tanto la ofensa hecha á uno ha de considerarse como ofensa hecha á todos; fueron desde el primer momento las aspiraciones manifestadas unánimente; aspiraciones que debidamente expuestas y quilatadas en el crisol de la discusion; dieron á conocer bien pronto á la Asamblea, cuales eran las necesidades del partido republicano de las dos Castillas; y conocidas estas necesidades, posible fué arbitrar remedio conveniente.

No, no dirán los representantes de las diez y siete provincias castellanas, que han acertado en sus acuerdos; no sostendrán tampoco que lo por ellos determinado es lo mejor y más conveniente, pero si pueden asegurar, qne animados del más puro patriotismo, discutieron ampliisimamente, examinando todas las cuestiones bajo todos sus aspectos y en todos sus pormenores; y formando asi convencimiento racional y fundado, al emitir su voto, solo tuvieron presente el bien de sus representados y el interes de la causa que defendemos.

Obligado á manifestar el partido republicano, que está unido por pensamientos y creencias comunes, Castilla por medio de sus representados; ha debido declarar cuál es la forma de gobierno por cuya realizacion trabaja, y a fin de mostrar que no se mueve por ciego sentimiento, sino por íntima conviccion, ha creido indispensable recordar, que el partido republicano proclama como su ideal la federacion, no para destruir la unida Nacional que vincula tan altos ejemplos y tan memorables glorias, sino que, por el contrario es federal, para afirmar y fundar mas intimamente esa unidad Nacional; que sobre la autonomía é independencia de la vida y organizacion y modo de administrarse y regirse cada provincia, están los altos principios de derecho y de moral, que tienen su manifestacion en la justicia y en el sentimiento de honra nacional; así como está, dada la organizacion federal, sobre el gobierno de cada provincia y de cada federacion, el Gobierno Central á quien corresponde la mision de conservar la nacionalidad española y garantizar los derechos individuales, como así mismo determinados servicios y obligaciones de carácter general.

Mas no bastaba esta manifestacion de nuestras aspiraciones: era preciso declarar la conducta a que debia arreglar sus actos el partido republicano de las dos Castillas, y sobre este particular, como la union en propósitos y fines de todo el partido republicano es un hecho, la Asamblea creyó que no podia ni debia separarse de la determinada por la minoría del Congreso y por las repetidas declaraciones de los Pactos de Tortosa y de Córdova. Así, los representantes castellanos creen y en ello han convenido, que no deben renunciar á la propaganda y predicacion de sus doctrinas; y que como quiera que la esperiencia aconseja ser precavidos, con ojo vigilante, á pié firme, y con el arma al brazo, los republicanos de Castilla, por medio de sus representantes, se obligan y comprometen á defender los derechos individuales y el sufragio universal proclamados por la revolucion de Setiembre. Respecto á este punto, en la Asamblea de representantes de Castilla no podia haber divergencia; todo por la República democrática federal y para la República democrática federal: ó salvar la honra de España ó perecer en la demanda. Tal es el compromiso sério y formal que las diez y siete provincias Castellanas han contraido, y á que sabrán responder obedeciendo fielmente al llamamiento del partido.

Para cumplir bien é integramente este propósito y hacer uniformes todos los movimientos del partido, y poder subvenir, así á sus necesidades de todo género y consideracion, como á la mútua ayuda que exige la solidaridad unánimemente convenida y aceptada, era indispensable una organizacion, que á la vez que uniera todas las diferentes localidades y dejase á estas su entera independencia, fuera acostumbrándonos á la federacion y creando así los intereses y las relaciones que han de servir á esta de fundamento. A este proyecto responde la organizacion establecida, que aun cuando á primera vista aparezca complicada, es por sí tan sencilla, que solo exige para que el partido se mueva enérgica y unánimemente, actividad y buen deseo en los individuos que han de componer cada una de las juntas.

Y como quiera que las circunstancias especiales del pais y del partido republicano lo exigen, la Asamblea haciendo uso de los ámplios poderes de que está investida, ha nombrado; aunque con el consiguiente carácter de provisional é interino, y en su virtud, hasta tanto que cada agrupacion haga uso del derecho que la asiste; los individuos que han de desempeñar estos cargos, de honor si, pero de estrecha y exigible responsabilidad.

Estos son, republicanos de las dos Castillas, los estremos todos, que á mas de los reservados, han sido discutidos por vuestra Asamblea Federal y consignados en los acuerdos siguientes:

1.° La Asamblea de representantes de la federacion Castellana reconoce y declara, que la forma de gobierno que entraña y ha de realizar el ideal del partido republicano es la República democrática Federal.

Esta forma, lejos de terminar el rompimiento de la unidad nacional, la exige y estrecha mas intimamente, una vez que la federacion solo supone la libertad de organizarse y vivir cada Estado como lo estime mas conveniente, pero sin infringir ninguna de las verdades económicas y morales sancionadas por la justicia universal, ni mucho menos ninguno de los derechos individuales que constituyen y son inherentes á la personalidad humana.

2.° Siendo dogma del partido republicano que el convencimiento propio y su manifestacion la soberanía popular es lo que debe de determinar todos los actos políticos, los representantes de Castilla se adhieren á las manifestaciones de la minoria Republicana y de los Pactos de Tortosa y Córdoba, respecto á la declaracion de que todo ataque de índole general contra los derechos individuales proclamados por la revolucion, será considerado como causa legítima de insurreccion, si no se consiguiera la reparacion debida por los medios legales.

3.° La Asamblea declara que la organizacion del partido á cuyo objeto deben encaminarse preferentemente todos los esfuerzos de los republicanos, debe consistir en la formacion de las Juntas siguientes:

Municipal ó local.—De Distrito ó judicial.—Provincial.—De Canton.—De Estado.—Federal.—Suprema.

La Junta Municipal se compondrá de los individuos que elija el partido de cada localidad. La de Distrito, de los representantes de cada Junta municipal. La Provincial, de los representantes de cada provincia. La de Canton, de los representantes de cada provincia de las que constituyan el Canton. La de Estado, de los representantes de cada provincia, en tanto no se constituyan los cantones. La Federal, de los representantes de cada Estado Y la Suprema, de los representantes de cada Federacion.

La forma de eleccion y número de individuos con que se han de constituir estas juntas, queda al arbitrio de cada una de ellas, sin embargo, la Asamblea recomienda como el mejor medio de eleccion el sufragio universal directo para las juntas municipales, y el voto de todos los individuos que compongan cada una de las juntas, para su representacion en la inmediatamente superior.

4.° La Federacion Castellana se constituye por la union de las diez y siete provincias congregadas, y de cualquiera otra que se adhiera en la forma legítima y solemne á este pacto.

Esta federacion se compone de los dos Estados de Castilla la Vieja y de Castilla la Nueva.

El Estado de Castilla la Nueva le constituyen las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo.

El Estado de Castilla la Vieja le constituyen las provincias de Avila, Búrgos, Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Reconociéndose en todas estas provincias su autonomía é individualidad propia, podrá cada una agruparse con otra ú otras, segun lo consideren conveniente, y una vez verificado esto, la agrupacion que de estas provincias resulte formará un Canton.

Mas como quiera que esta constitucion no puede ni debe hacerse hoy, la Asamblea se limita á consignar el principio, dejando su aplicacion para otra Asamblea debidamente congregada, en la cual, prévias las discusiones consiguientes y habidas en cuenta sus relaciones é intereses, se constituirán los Cantones en el número y forma que se estime conveniente.

5.° La federacion Castellana queda desde este momento constituida y establecida para representar y velar por todos los intereses del partido republicano y para fomentar y cuidar estos, se nombrarán dos juntas de Estado compuestas de tantos individuos cuantas sean las provincias confederadas, con residencia la una en Valladolid y la otra en Madrid, en representacion de los dos Estados de Castilla la Vieja y Castilla la Nueva. Así mismo se nombrará otra Federal compuesta de cinco individuos, que representará la federacion Castellana, y sostendrá relaciones directas con las Federaciones de Tortosa y Córdoba.

Estas tres juntas aunque tienen el carácter de interinas ó provisionales, hasta que elegidas las defiitivas, entren estas en el egercicio de funciones, gozarán de todas las facultades que tienen las Juntas en cuyo reemplazo se nombran.

6.° En consecuencia con el anterior acuerdo, la Asamblea hizo los siguientes nombramientos.

Junta provisional del Estado de Castillla la Vieja.

Por *Avila*, D. Mariano Marcoartu.—Por *Búrgos*, D. Felipe Corral. Suplente D. Manuel G. Barquin.—Por *Leon*, D. Juan Tellez.—Por *Logroño*, D. José Saenz Santa María. Suplente D. Emiliano Tarazona.—Por *Palencia*, D. Antonio Domingo.—Por *Salamanca*, D. Tomás Roldan. Suplente D. Manuel P. Terán.—Por *Santander*, D. Prudencio Sañudo.—Por *Segovia*, D. Pedro Ochoa.—Por *Soria*, D. Lorenzo Ramos.—Por *Valladolid*, D. Lucas Guerra.—Por *Zamora*, D. Lázaro Somoza. Suplente don Juan Fernandez Cuevas.

Junta provisional del Estado de Castilla la Nueva.

Por *Albacete*, D. Ramon Lopez de Haro. Suplente D. Antonio Ochando Villaescusa.—Por *Ciudad-Real*, D. Manuel Moreno. Suplente, D. José Rodriguez Morales,—Por *Cuenca*, don Pablo Correa Suplente, D. Leon Taillet.—Por *Guadalajara*, D. Cirilo Lopez. Suplente, don Juan Antonio Perez.-Por *Madrid*, D. Antonio Merino Suplente, D. Ricardo Lupiani.—Por *Toledo*, D. Luis Villaseñor. Suplente, D. José Bertran.

Junta provisional federal Castellana.

D. Francisco Valero y D. Mariano Villanueva por el Estado de Castilla la Nueva; D. Miguel Morayta y D. Antonio Merino por los Estados de Castilla la Vieja.

Y habiendo sido además nombrado unánimemente por los dos Estados D. José María Orense, la Asamblea por aclamacion acordó conferirle la Presidencia de esta Junta.

A la vez que este acuerdo, se tomó el de autorizar á todos los nombrados en primer lugar, para apoderar suplentes, que en su nombre desempeñen su cargo.

Estan son, Castellanos, las bases establecidas; estos los fundamentos primordiales, sobre los que creemos ha de asentarse sólidamente la organizacion de nuestro partido y luego la reconstruccion de nuestra Pátria. Los materiales dispuestos están, los artífices lo serán todos los buenos Españoles, todos los amantes del Pueblo, todos los Demócratas Republicanos.

Que cada uno ocupe su puesto, que cada cual trabaje con abnegacion hasta el sacrificio; y si es necesario hasta el martirio.

Mientras se conserve al Pueblo la libertad y francas las puestas de sus derechos, entremos por ellas á realizar la santa aspiracion de que pende la felicidad de Pátria. Pero si esas puertas se cierran por los que, arteramente se han reservado la llave, no temais, las escalas están preparadas, treparemos por el muro, y dentro, ó la victoria ó la muerte.

La sangre de los Padillas, Bravos y Maldonados que corre por vuestras venas y el ardimiento de que guardan memoria estos pueblos de las Comunidades, garantiza el éxito de nuestras aspiraciones y deseos.

Valladolid 15 de junio de 1869.

Importa á la vida de los *intereses materiales* de Castilla, de España toda, sean socios del centro de Fomento de la Produccion Nacional, en la provincia de Valladolid, á ser posible, todos sus habitantes.

El contribuyente D. Mariano Miranda, del comercio, que vive en Valladolid, frente á la Acera de San Francisco, esquina á la calle de la Lonja, se ha tomado el honroso trabajo de inscribir á quien lo solicite.

---

jaro, que repitió «cú cú, cú cú» hasta nueve veces.

Mas apenas llegaba el canto á su mitad, una dulce sonrisa ilumina las facciones del viajero, que seguido de la buena mujer, corre á la habitacion contigua, donde se detuvo á contemplar con un gozo indefinible el viejo y desatendido reloj, mientras acababa la última voz de aquel canto.

En esta oportunidad, las dos hijas de la mesonera habian llegado curiosamente para colocarse cerca del extranjero, á quien observaban con creciente atencion, como si quisiesen con sus grandes ojos azules interrogarle tambien y sucesivamente á su madre.

Aquellas miradas investigadoras penetraron al viajero, y cual si quedára satisfecho de lo que habia visto, regresó á la sala principal con sus tres solícitas compañeras.

No hay que dudarlo: ya un intimo sentimiento de felicidad embargaba su alma, pues su rostro aparecia con una espresion tan viva de amor y contento, y sus ojos humedecidos por las tiernas emociones se manifestaban tan brillantes, que ambas jóvenes se adelantaron con visible interés para aproximarse algo mas.

Entonces el viajero tomó la mano de cada una y les dijo:

—Lo que estoy haciendo, os causará estrañeza,

verdad caballero?—dijo ella,—Cosa notable, veinte años hace que anda sin que el relojero haya puesto en él la mano.

—¡Veinte años hace! repitió el viajero, exhalando un profundo suspiro; y ¿en qué ha venido á parar el otro reloj que estaba ahí antes de ese? ¿Dónde se halla la bella Santísima Virgen colocada en lo alto de la chimenea? Por el suelo, menospreciada, dividida en pedazos..... ¿no es así?

La buena mujer mira entonces con asombro al extranjero, y algo turbada respondió:

—Nuestra hija Zanna, cuando niña, enredaba con la santa imágen y la rompió; pero tenia tan poco mérito, que aquel accidente no debia causar un gran sentimiento, puesto que hasta el mismo señor cura nos habia advertido que era preciso reemplazarla... Ahora teneis una nueva; ¿no es ésta, con mucho, mas bonita?

El viajero hizo un movimiento negativo de cabeza.

—En cuanto al reloj, continuó la mesonera, muy pronto vais á oirle; viejo y feo y siempre retrasando: lleva una eternidad apartada en el cuarto que está encima de la bodega. Escuchad, escuchad... ahora comienza...

Oyóse, en efecto, procedente de otra pieza, un sonido estraño, semejante á la voz de un pá-

---

I.

En un hermoso dia de estío de 1846, la diligencia de Amberes á Turnhout rodaba segun costumbre por la empedrada carretera. Los caballos piafaban briosos, haciendo sentir el desapacible chirrido de las ruedas y el acelerado y molesto bamboleo del vehículo: el postillon escitaba al tiro con voces inarticuladas y repetidas, propias de su dialecto y profesion... ¡Los perros ladraban á lo lejos; la alondra en la campiña, remontábase hácia el cielo... y la sombra de la diligencia corria en medio de un sol ardiente y danzaba con saltos estraños por entre los árboles y arbustos que guarnecian la ruta.

El conductor detuvo repentinamente los caba-